

BOLSA

Cotización Oficial del 27 de Abril de 1911.

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	Cambios de hoy.
FECHA	O/S		S/S
4 POR 100 PERPETUO			
<i>Al contado.</i>			
26-4-911	83 95	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	83,95
26-4-911	84 00	» E, de 25.000 » » »	83,95
29-4-911	84 15	» D, de 12.500 » » »	84,15 y 20
26-4-911	85 90	» C, de 5.000 » » »	85,85, 90 y 90
26-4-911	86 70	» B, de 2.500 » » »	86 70
26-4-911	86 75	» A, de 500 » » »	86,70 y 65
26-4-911	86 75	» E, de 200 » » »	86,70 y 65
26-4-911	86 75	» G, de 100 » » »	86,70 y 65
26-4-911	86 75	En diferentes series.....	86,70, 15, 65 y 75
<i>A plazo.</i>			
26-4-911	84,00	Fin corriente.....	
4 POR 100 AMORTIZABLE			
26-4-911	92,80	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...	92,90 y 85
26-4-911	92,80	» D, de 12.500 » » »	93,00
26-4-911	92,75	» C, de 5.000 » » »	93,00 y 92,90
26-4-911	92,80	» B, de 2.500 » » »	
26-4-911	92,75	» A, de 500 » » »	93,00
24-4-911	92,75	En diferentes series.....	93,00 y 92,90
5 POR 100 AMORTIZABLE			
<i>Al contado.</i>			
26-4-911	101,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	
26-4-911	101,75	» E, de 25.000 » » »	
26-4-911	101,75	» D, de 12.500 » » »	101,85
26-4-911	101,85	» C, de 5.000 » » »	101,90 y 85
26-4-911	101,80	» B, de 2.500 » » »	101,90 y 85
26-4-911	101,80	» A, de 500 » » »	101,90 y 85
26-4-911	101,85	En diferentes series.....	101,90 y 85

Último cambio anterior.

FECHA O/S

26-4-911	453,50
15-4-911	261,00
26-4-911	328,00
26-4-911	301,00
4-3-911	102,00
22-3-911	146,50
26-4-911	126,50
26-4-911	46,50
21-4-911	14 26
22-4-911	257,00
31-7-910	92,50
8-7-910	82,50
2-12-910	18,00
15-4-911	98 30
26-4-911	43 30
26-4-911	491,00
26-4-911	102,25
25-4-911	79 75
15-10-910	91,00
10-5-910	89,00
16-2-911	92,50
20-4-911	105,50
10-3-908	102,00
24-4-911	98,60
30-3-911	84,75
30-3-911	83,00
30-3-911	83,00
30-3-911	82,25
30-3-911	76,00
21-2-910	80,00
26-4-911	77,00
21-1-910	86,00
26-4-911	86,00
25-4-911	95,00
25-4-911	93,50
24-4-911	102,25

VALORES DE SOCIEDADES

ACCIONES

Banco de España.....	500
Banco Hipotecario de España..	500
Compañía Arrond.ª de Tabacos..	500
Unión Española de Explosivos..	100
Banco de Castilla.....	250
Banco Hispano Americano....	500
Banco Español de Crédito.....	350
Socied. Gral. Azuc.ª España. Preferentes.	500
» » » Ordinarias.	500
Altos Hornos de Vizcaya.....	500
C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad	100
Sociedad de Chamberí.....	500
Mediodía de Madrid.....	500
Ferrocarriles de M. Z. A.....	475
Idem Norte de España.....	475
B.ª Español del Río de la Plata.	

OBLIGACIONES

Cédulas del Banco Hipotecario.	500
Socied. Gral. Azuc.ª Española..	500
C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.	500
Sociedad de Chamberí.....	500
Mediodía de Madrid.....	500
Ferrocarriles, Valladolid a Ariza. Serie A.	500
» » » » B.	500
» » » » C.	500
Id. Norte de España. Emisión 17 Enero 1903.	
» » » 1.ª serie.	475
» » » 2.ª »	475
» » » 3.ª »	475
» » » 4.ª »	475
» » » 5.ª »	500

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Sisal.....	250
Obligaciones.....	100
Idem de Erlanger.....	500
Idem por resultas.....	500
Id. para pago de expropiaciones en el interior	500
Cédulas para id. de id. en el ensanche....	500
Diputación provincial de Madrid.	
Obligaciones.....	

Valor nominal de cada título. Pesetas.

Descontado. O/S

RENTAS DE MADRID O/S

Interés anual. O/S

Gaceta de Madrid.—Núm. 118

28 Abril 1911

Anexo núm. 1.—Pág. 245

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	306 000
Idem, fin corriente.....	150 000
Idem, fin próximo.....	150 000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	196 600
5 por 100 amortizable.....	156 000
Acciones del Banco de España.....	8.000
Idem del Banco Hipotecario.....	0.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	0.000
Azucareras.—Preferentes.....	21 500
Idem ordinarias.....	7 500
Cédulas del Banco Hipotecario.....	25.000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS

Paris, á la vista, total.....	600.000
Cambio medio.....	103,45

LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS

Londres, á la vista, total.....	
Cambio medio.....	

**Observatorio
Central Meteorológico.**

(PARQUE DEL RETIRO)

*Estado general del tiempo el día 27 de
Abril de 1911.*

Una nueva depresión (749 m/m) se aproxima á las Islas Británicas, persistiendo sobre el Mediterráneo Occidental las presiones débiles de días pasados. El tiempo es bueno en toda España aunque de cielo poco claro; el viento sopla con poca fuerza de dirección variable y la temperatura es suave. La máxima de

ayer fué de 31 grados en Murcia, y la mínima de hoy ha sido de 2 grados en León.

Las mayores presiones residen al W. de Portugal, formando un anticiclón poco intenso.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, y Santa Cruz de Tenerife.

Una depresión atraviesa por el Norte de las Islas Británicas, y en el Mediterráneo Occidental existe un área de presiones débiles de poca importancia.

Es probable que halla marejada del W. en Galicia y Cantabria. Vientos de tierra en Levante.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincias.

OBSERVATORIO DE MADRID**Observaciones meteorológicas del día 27 de Abril de 1911.**

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	710.31	11.8	9.0	7.2	69	NE.....	Brisa.....	Despejado.
6 de la mañana.....	10.34	7.6	6.1	6.3	78	SW.....	Brisa ligera.	Nuboso.
9 de la mañana.....	9.48	17.3	12.1	7.9	54	WSW.....	Idem.....	Idem.
12 del día.....	10.28	23.5	12.9	5.7	27	WNW.....	Idem.....	Despejado.
3 de la tarde.....	9.61	25.3	14.4	6.5	28	W.....	Idem.....	Muy nuboso.
6 de la tarde.....	9.52	22.5	15.6	9.5	48	W.....	Brisa.....	Idem.
9 de la noche.....	10.59	19.8	13.4	8.2	48	W.....	Brisa fuerte.	Nuboso.
Temperatura máxima del aire á la sombra.....		27.6				Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....		287
Idem mínima.....		6.7				Oscilación barométrica (idem (milímetros)).....		1.43
Diferencia.....		20.9				Altura ídem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....		+3.89
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....		29.7				Lluvia en las últimas veinticuatro horas en milímetros.....		
Idem íd., dentro de una esfera de cristal.....		61.0				Sol completamente despejado.....		7 h 40
Diferencia.....		31.3				Sol entrecubierto por nubes ó vapores.....		2 h 50
Temperatura máxima á cielo descubierta, junto á la tierra vegetal ó laborable.....		28.8				Total de insolación durante el día.....		10 h 30
Idem mínima ídem.....		3.5						
Diferencia.....		24.3						

SUBASTAS**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN****Dirección General de Correos y Telégrafos.**

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre la oficina del Ramo, de Carmona y la de Carpio de Tajo, y con obligación de recoger y entregar al paso de los trenes correos ascendentes y descendentes y mixto descendente (11 kilómetros), bajo el tipo máximo de 350 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Toledo, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1901, hasta el día 7 de Junio próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en dicha Administración principal de Toledo, el día 12 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 24 de Abril 1911.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—400

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre la oficina del Ramo, de Llerda, y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 2.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Llerda, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del

Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1901, hasta el día 5 de Junio próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Llerda, el día 10 del indicado Junio, á las once horas.

Madrid, 24 de Abril de 1911.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario, desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—399

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre la oficina del Ramo, de La Ampolla y la de Llerda, con dos expediciones diarias de ida y vuelta (8 kilómetros), bajo el tipo máximo de 700 pesetas anuales, y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Tarragona, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del

ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 7 de Junio próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Tarragona, el día 12 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 24 de Abril de 1911.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—401

Comandancia de Artillería de Cartagena.

Debiendo celebrarse una segunda convocatoria de proposiciones libres única, en cumplimiento á la Circular de la Sección de Artillería del Ministerio de la Guerra, fecha 10 de Julio de 1909, Real orden circular de 19 de Julio de 1910, y disposición del Excmo. Sr. General, Comandante General de Artillería de la tercera Región, de 17 de Abril de 1911, para la venta de 2.000 kilogramos de acero, 20.589 kilogramos de bronce, 486.990 kilogramos de hierro fundido y 53.440 kilogramos de hierro forjado; hago presente á los que desean tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar á las once horas del día 16 de Mayo próximo, en el Parque de Artillería de esta Plaza, sito en la Plaza del Parque y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días laborables de las diez á las trece horas en las oficinas del mencionado Establecimiento.

Los precios límites que regirán en el acto de la convocatoria, serán: nuevo céntimo de peseta para el kilogramo de acero; una peseta 55 céntimos para el ídem de bronce; siete céntimos de peseta para el ídem de hierro fundido, y cuatro céntimos de peseta para el ídem de hierro forjado, y el importe de la garantía para tomar parte en la convocatoria, es el 5 por 100 de la cantidad total de los materiales que se venden, ascendente á 3.415 pesetas 99 céntimos efectivos ó su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La convocatoria se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden Circular de 6 de Agosto de 1909 (C. I. núm. 157), ley de Protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias, admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase 11.ª, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á conti-

nuación y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía deducida, expedido por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales, y el último recibo de la Contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante.

Asimismo se hace saber que los licitadores, con arreglo al artículo 58 del Reglamento de contratación, pueden presentar proposiciones aunque modifiquen algunas de las condiciones establecidas en los pliegos, excepto la de los precios límites, siendo preferidas las que más se ajusten al mencionado pliego de condiciones que rige en la convocatoria.

Cartagena, 25 de Abril de 1911.—El Presidente del Tribunal, Adriano Mestre.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle ..., número ..., enterado del anuncio publicado en (la GACETA DE MADRID ó Boletín Oficial de la provincia) fecha ... de ... de ... para la adquisición de material inútil del Ramo de Guerra y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á adquirir el material que se vende al precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) por ... (la unidad que marque el precio límite), acompañando, en cumplimiento á lo prevenido, la cédula personal corriente de ... clase, expedida en ... (ó pasaporte de extranjería en su caso), y el poder notarial también en su caso, así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparezca, ... de ... de ...

(Firma y rúbrica.)

S—396

Alcaldía Constitucional de Valladolid.

Este Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal, en sesiones celebradas los días 24 de Marzo último y 18 del actual, acordaron abrir un concurso público para la presentación de proyectos y ejecución de las obras de cerramiento de los jardines del Campo Grande, bajo las condiciones que se determinan en los siguientes pliegos.

Pliego de condiciones facultativas y económicas, para contratar, mediante concurso, el proyecto y obras de cerramiento de los jardines del Campo Grande, con verja de hierro sobre zócalo de fábrica.

Artículo 1.º Es objeto de este pliego de condiciones el concurso que haya de verificarse para la presentación de proyectos y realización de las obras convenientes y necesarias para cerrar los jardines del Campo Grande con una verja de hierro sobre zócalo de fábrica, habiendo de consistir aquéllas de la verja propiamente dicha, que ha de colocarse en los maderos que contienen el perímetro por el paseo del Campo Grande, paseo de Filipinos y paseo de Zorrilla, de las puertas que con gran amplitud han de facilitar el acceso frente al templo de la música y al paseo llamado de Pardo, y de las demás puertas de ingreso dispuestas en todas las otras entradas del parque, fronteras de los paseos mencionados.

Art. 2.º Este contrato se regirá por las disposiciones de la Instrucción, sobre contratación de servicios provinciales y municipales, de 24 de Enero de 1905.

Art. 3.º El tipo máximo á que ha de ascender el importe total de todas las obras necesarias, según se indica en el artículo 1.º y se detallarán luego, será de 150.000 pesetas, pudiéndose rebajar en las proposiciones ese importe, ó hacer en las mismas las mejoras de obra que puedan regular las bases que hayan de tenerse en cuenta para la adjudicación del concurso sin baja alguna del tipo.

Art. 4.º Para verificar el concurso, cada concursante presentará:

1.º Dibujos completos á escala conveniente, con detalles á escala de 1 por 10, solamente dibujados ó acurados, siempre que el detalle se aprecie en sus menores accidentes, de los distintos elementos que hayan de integrar el conjunto de la obra, con perfiles y secciones, señalando los vuelos ó salidas mayores y menores y expresando la disposición de la construcción de todos los detalles de la verja;

2.º Una breve Memoria explicando claramente los distintos materiales, cantidad y gruesos de los más importantes, aquellos que hayan de emplearse, manera de sujetarse á las fábricas de hierro, y cuantos datos se juzguen precisos para determinar sin duda alguna las obras;

3.º Una proposición en la que se comprometa el concursante á sujetarse en todo á las bases del concurso, se señale precio total para toda la obra, detallando lo correspondiente á cada elemento.

Art. 5.º El concurso se verificará con arreglo á las bases siguientes:

1.º Tanto los planos ó dibujos, como la Memoria, proposición y demás detalles, irán firmados por el autor ó autores;

2.º Los trabajos serán presentados dentro del plazo de treinta días, á contar de la fecha de la inserción del anuncio de convocatoria en el periódico oficial que se señale al efecto, y se entregaran en la Secretaría de la Comisión de obras del Excelentísimo Ayuntamiento, donde se expedirá el oportuno recibo de entrega;

3.º Los proyectos serán juzgados sin apelación de ningún género, habiéndose de conformar los concursantes con el fallo que sobre aquéllos recaiga por la Comisión de obras del Excelentísimo Ayuntamiento en tiempo oportuno, cuya Comisión propondrá á la Corporación los trabajos elegidos para su ejecución, ó desechará todos si, á su juicio, ninguno reuniera méritos suficientes;

4.º Aprobada la propuesta por la Corporación municipal, se notificará á los interesados la adjudicación de las obras, devolviendo á todos, menos al adjudicatario, los documentos, dibujos, proposiciones y cuantos detalles presentaran previamente al concurso.

Art. 6.º Se deja en libertad absoluta á los concursantes para desarrollar sus trabajos según el gusto y formas que prefieran, recomendándose únicamente que la altura total de la verja no pueda tener menos de tres metros en ningún punto; que el zócalo de fábrica haya de llevar una altura mínima de ochenta centímetros; que se pongan de modo que pueda tener elementos de fábrica para romper la monotonía de la línea de verja; que no se empleen torquillas, vientos de clase alguna para la estabilidad de la verja; que las puertas tengan impreso cierto carácter artístico, aunque sean sencillas, y que las puertas queden cerradas, siendo practicables por dentro, pudiéndose dejar todo el parque perfectamente aislado y cerrado cuando con-

longa, sin soluciones de continuidad en ningún punto y parte.

Art. 7.º Hecha la adjudicación definitiva y notificado oportunamente al concursante, cuyos trabajos hayan sido elegidos, hará antes de empezar su ejecución un depósito ó constituirá una fianza equivalente á la décima parte del importe de la adjudicación para responder del cumplimiento de su compromiso, fianza que constituirá á entera satisfacción y en poder del Ayuntamiento, y pudiendo admitirse títulos de la Deuda municipal de esta Corporación por todo su valor nominal, fianza ó depósito que no será devuelto hasta haberse recibido definitivamente la obra.

Art. 8.º El concursante queda obligado, desde el momento que se presenta con trabajos para optar á la adjudicación, á realizar las obras si se le adjudican en su completo desarrollo, siendo de su cuenta cuantos gastos se originen en la adjudicación, con inclusión de todo medio auxiliar, y dejándola terminada en absoluto aun de pintura, con preparación previa de minio, y todas las obras se hacen á riesgo y ventura del adjudicatario, quien por ningún concepto podrá pedir alteración de precio á que se hubiera comprometido, no siendo causa para rescindir el contrato los errores que en la proposición pudiera haber cometido.

Art. 9.º Habrá de entenderse que el precio á que ha de abonarse la obra en conjunto, es á tanto alzado, es decir, por el precio á que se comprometa el adjudicatario en su proposición, y de cuenta de él serán todos los gastos de dirección y los generales de las obras que legalmente pesan sobre la contrata, como las contribuciones y toda clase de impuestos creados, ó que se creasen, aun cuando tengan el carácter de descuentos, así como los gastos de inserción de anuncio y todos los que ocasione la formalización del contrato.

Art. 10. Los trabajos se realizarán en absoluto por cuenta y bajo la responsabilidad del adjudicatario, respondiendo directa y exclusivamente de ellos en cuantas observaciones, defectos y circunstancias se originen en las obras, ó de los efectos que de las mismas puedan deducirse.

Art. 11. En la ejecución de los trabajos el adjudicatario es responsable de los accidentes del trabajo que pudieran ocurrir, y queda también con la obligación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, de realizar contratos con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, en los cuales habrán de estipularse la duración del contrato, requisitos para su renuncia ó suspensión, número de horas del trabajo diario y precios de los jornales.

Art. 12. En todas las obras que comprende la adjudicación se sujetará el adjudicatario á lo fijado en los planos, Memoria explicativa y detalles, aceptados, así como á estas condiciones y á todas las observaciones que se le hagan por el Arquitecto municipal encargado respecto á la bondad de las mismas obras, las cuales se harán empleándose materiales de primera calidad, y se ejecutarán, además de seguir en ellas las buenas prácticas del arte con toda la perfección posible, tanto en la obra de fábrica, como en la de hierro, vaciados de elementos de ornato, uniones de las diferentes partes, herrajes de cierres de puertas, etc.

Art. 13. Del mismo modo queda obligado el adjudicatario á seguir las instrucciones que reciba del Arquitecto en-

cargado, mientras no se opongan á las condiciones del compromiso adquirido y aumenten el coste de los trabajos, y á mostrarle los dibujos á tamaño natural, modelos y demás detalles, sin cuya aquiescencia no se pueden colocar en obra.

Art. 14. Si en el curso de las obras conviniese alguna modificación de detalle de las mismas, se resolverá de común acuerdo entre el adjudicatario y la Comisión de obras, con la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento.

Art. 15. El adjudicatario deberá comenzar las obras en término de treinta días, contados desde la fecha de la notificación de la adjudicación.

Art. 16. El plazo durante el cual se ejecutará la obra en su totalidad podrá ser el que señale el adjudicatario, siempre que la obra pueda terminarse por completo antes del 15 de Septiembre próximo.

Art. 17. En el caso de rescisión por alguna de las causas previstas en el pliego general de obras llamadas de construcciones civiles, se procederá como se indica en dicha disposición.

Art. 18. En todos los asuntos relacionados con las obras, en su parte administrativa ó económica, el adjudicatario se entenderá únicamente con el señor Alcalde Presidente, quedando obligado á someterse, en todas las cuestiones que pudieran surgir, á la decisión de los Tribunales de esta capital, cuando la previa intervención del Excmo. Ayuntamiento no la solucionase.

Art. 19. El pago por el Ayuntamiento de las obras contratadas se hará, previa nota autorizada por el Arquitecto encargado, en el año corriente, de la cantidad de 30.000 pesetas, siempre que la obra hecha y colocada valga más.

Terminadas las obras y recibidas provisionalmente, se abonará el resto del importe en los cuatro años siguientes, á razón de partes iguales.

Art. 20. Las multas que puedan imponerse al adjudicatario ó las responsabilidades que con motivo de estas obras se le exijan, se harán efectivas por el mismo adjudicatario, pudiendo hacer uso, á este fin, de la fianza dada, obligándose al adjudicatario, si esto ocurriera, á reponer inmediatamente la fianza, hasta completar la cantidad correspondiente.

Art. 21. El adjudicatario no podrá hacer el traspaso ó cesión de las obras en favor de otra persona, sin anuencia y autorización acordada por el Excelentísimo Ayuntamiento.

Art. 22. El plazo de garantía, durante el cual el adjudicatario tendrá la obligación de verificar á su costa las reparaciones ó reposiciones de obra imputables á su labor y compromiso, será de dos años, á contar desde la fecha de la aprobación de la recepción provisional de la obra, hecha nada más terminarse los trabajos.

Después de esos dos años, se hará la recepción definitiva, si hubiera lugar á ella, y se devolverá al adjudicatario la fianza ó depósito que consignó para responder del compromiso contraído.

Para las recepciones, el Excmo. Ayuntamiento nombrará el personal ó Comisión que haya de verificarlas, asesorada de los facultativos que juzgue convenientes la Corporación.

Valladolid, 23 de Marzo de 1911.—El Arquitecto municipal, Juan Agapito.

Valladolid, 22 de Abril de 1911.—El Alcalde.

S—389

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la zona de Villajoyosa.

Contribución territorial.

D. Juan José Ventura y Bonastro, Agente Recaudador de Contribuciones de Villajoyosa y su zona.

Hago saber: Que en el expediente instruido contra D.ª Josefa Cordá Salas, por débitos del citado concepto, he dictado, con fecha 10 del mes actual, la siguiente:

«Providencia.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles por cubrir el tipo legal los de D. Eugenio Salas Serralla, con respecto á la finca, 22 áreas 35 centiáreas de tierra huerta en la partida de la Alcántara, por el importe de 500 pesetas, se le adjudican los expresados inmuebles, y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día 5 de Mayo próximo, á las diez de su mañana, ante el Notario de Villajoyosa, D. José Miguel Madaleno.

»Notifíquese esta providencia al adjudicatario y á la deudora, requiriendo á ésta para que concurra á dicho acto.»

Y como se ignora la residencia de ésta, cumpliendo lo preceptuado en el párrafo 4.º artículo 142 de la vigente Instrucción, publíquese el presente edicto en los sitios de costumbre de esta localidad, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para conocimiento de los interesados.

Señal á 12 de Abril de 1911.—Juan José Ventura.

P—1320

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Barcelona.

Zona de Gracia.—Cuarto trimestre de 1910

Resultas.—Contribución sobre utilidades.

Tarifa 2.ª

D. Pascual Martín y Villanova, Recaudador ejecutivo de la zona de Gracia.

Hago saber: Que en los expedientes generales de apremio que me hallo instruyendo para hacer efectivos descubiertos de la Contribución sobre utilidades, de la tarifa 2.ª, correspondientes á la zona de Gracia, y pertenecientes á los ejercicios de 1908 y 1909, figuran los contribuyentes que á continuación se relacionan, contra los cuales consta dictada en los expresados expedientes la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes comprendidos en la anterior relación.

»Notifíquese esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Contribuyentes á quienes se notifica.

NÚMERO	AÑO	NOMBRES	DOMICILIOS	VENCIMIENTO	IMPORTE — Pesetas.
6.309	1908	Alfredo Isaura Andrés.....	Mayor, 240.....	Mayo.....	34,16
6.333	1908	Sebastián Securi Salvador.....	Pasejo Domingo, 7....	Idem.....	5,71
6.334	1908	Juan Crusellas.....	Santa Cruz, 25.....	Idem.....	2,28
6.338	1908	Ramón Oliver Costa.....	Luis Antonio, 10.....	Idem.....	3,47
6.343	1908	Jerónimo Roca.....	San Agustín, 63.....	Idem.....	4,63
6.344	1908	Quiteria Font Feliu.....	Riera Pola, 3.....	Idem.....	11,70
6.363	1908	Raimundo Casanovas.....	Zurbano, 47.....	Idem.....	5,71
6.368	1908	Francisco Riera.....	Mayor, 42.....	Idem.....	22,87
7.794	1908	José Calcar Inglada.....	Providencia, 49.....	Junio.....	9,29
7.795	1908	Carmen Mas Casals.....	Bailén, 52.....	Idem.....	9,29
7.834	1908	Paula Boill, y otra.....	Industria, 216.....	Idem.....	7,13
7.842	1908	Enriqueta Llovet.....	Mayor, 203.....	Idem.....	16,52
7.852	1908	Baldomero Estela.....	Libertad, 3.....	Idem.....	1,45
8.749	1908	Andrés Anglada.....	P. Gracia, 30.....	Julio.....	12,28
9.273	1908	Teresa Marcat.....	Providencia, 31.....	Idem.....	4,92
9.280	1908	Josefa Artigas.....	Teniente Olla, 190.....	Idem.....	1,66
9.294	1908	Joaquín Sallarés.....	Mayor, 118.....	Idem.....	3,71
9.308	1908	Carolina Riera.....	Esmeralda, 37.....	Idem.....	15,48
9.315	1908	Francisco Rovira.....	Carmen, 1.....	Idem.....	14,85
9.322	1908	Ramón Valles.....	Teniente Flores, 52.....	Idem.....	0,72
10.378	1908	María Domenech.....	Mayor, 57.....	Agosto.....	0,55
10.380	1908	Jaimo Moset.....	Mayor, 9.....	Idem.....	38,42
10.404	1908	Juan Figneras.....	Buenavista, 15.....	Idem.....	3,87
11.495	1908	José Calcar é Inglada.....	Providencia, 49.....	Septiembre.....	9,28
11.507	1908	José María Catalán.....	M. Núñez, 18.....	Idem.....	148,50
11.512	1908	Francisco Artés Boxades.....	Mayor, 125.....	Idem.....	16,71
11.518	1908	Jaimo Dalmáu.....	San Gervasio, 39.....	Idem.....	59,10
11.519	1908	Sucosores de Domingo Ramos.....	Registro, Norte.....	Idem.....	5,53
11.529	1908	Enriqueta Llovet Busquet.....	Mayor, 203.....	Idem.....	18,51
11.542	1908	Baldomero Estella Malla.....	Libertad, 3.....	Idem.....	1,49

Y por resultar que los citados contribuyentes son de ignorado paradero y no se les conoce persona que legalmente les represente en esta localidad, se les notifica por medio del presente edicto, que expido para que sea fijado en la Alcaldía y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID en cumplimiento á lo que dispone la prevención 4.ª del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Barcelona, 14 de Marzo de 1911.—El Recaudador ejecutivo, P. Martín.—Visto bueno.—El Tesorero de Hacienda, Fuenmayor. P—

D. Pascual Martín y Villanueva, Recaudador ejecutivo de la zona de Gracia.

Hago saber: Que en los expedientes generales de apremio que me hallo instruyendo para hacer efectivo descubiertos de la Contribución sobre utilidades, de la tarifa 2.ª, de la zona de Gracia correspondientes á los ejercicios de 1903 y 1909, figuran los contribuyentes que á continuación se relacionan, contra los cuales consta dictada en los expresados expedientes la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro in-

curso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes comprendidos en la anterior relación.

«Notifíquese esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Contribuyentes á quienes se notifica.

NÚMERO	AÑO	NOMBRES	DOMICILIOS	VENCIMIENTO	IMPORTE — Pesetas.
621	1909	José Creus.....	San Sebastián, 55.....	Enero.....	14,85
632	1909	José Cruset Olivella.....	Bertrán, 106.....	Idem.....	2,23
660	1909	José Rosell Jovanet.....	P. Diputación, 17.....	Idem.....	49,50
2.249	1909	Rosa Puig é hijo.....	Mercado, 1.....	Febrero.....	49,50
2.250	1909	Rosa Puig y otro.....	Idem.....	Idem.....	24,75

Y por resultar que los citados contribuyentes son de ignorado paradero y no se les conoce persona que legalmente les represente en esta localidad, se les notifica por medio del presente edicto, que expido para que sea fijado en la Alcaldía y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento á lo que dispone la prevención 4.ª del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Barcelona, 14 de Marzo de 1911.—El Recaudador ejecutivo, P. Martín.—Visto bueno.—El Tesorero de Hacienda, Fuenmayor. P—

D. Pascual Martín y Villanueva, Recaudador ejecutivo de la zona de Gracia.

Hago saber: Que en los expedientes generales de apremio que me hallo instruyendo para hacer efectivos descubiertos de la Contribución sobre utilidades, de la tarifa 2.ª, de la zona de Gracia, correspondientes á los ejercicios de 1908 y 1909, figuran los contribuyentes que á continuación se relacionan, contra los cuales consta dictada en los expresados expedientes la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro in-

curso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes comprendidos en la anterior relación.

«Notifíquese esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos en el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Contribuyentes a quienes se notifica.

NÚMERO	AÑO	NOMBRES	DOMICILIOS	VENCIMIENTO	IMPORTE — Pesetas.
14.306	1908	Ramón Fábregas Grau.....	Mayor, 30.....	Noviembre.....	4,46
14.402	1908	Roque Farreras Espinó.....	Libertad, 2.....	Idem.....	11,14
14.404	1908	Joaquín Aguilera.....	Córreaga, 165.....	Idem.....	5,58
14.418	1908	Nemesio Puig Corvera.....	Rosario, 26.....	Idem.....	5,94
14.420	1908	Angela Barbacid Fuset.....	Mayor, 66.....	Idem.....	6,44
14.440	1908	Antonio Daniláns Fall.....	San Luis, Letra C.....	Idem.....	5,98
14.451	1908	Rosa Soldevita Balnot.....	T. Marín, 1.....	Idem.....	5,02
15.883	1908	Ramón Fábregas.....	Mayor, 30.....	Diciembre.....	4,46
15.884	1908	Carmen Mas Casoli.....	Bailén, 52.....	Idem.....	9,28
15.890	1908	Andrés Casals Pujades.....	Pellgre, 43.....	Idem.....	5,94
15.892	1908	Francisco Vila Estabó.....	Cisal, 5.....	Diciembre.....	5,94
15.900	1908	Manuel María Parera.....	Universidad, 22.....	Idem.....	20,11
15.921	1908	Enrique Llovet Bangués.....	Mayor, 203.....	Idem.....	5,57
15.923	1908	Antonio Canellas Pujol.....	Mayor, 233.....	Idem.....	2,97
15.931	1908	Baldomero Estela Molla.....	Libertad, 3.....	Idem.....	1,49

Y por resultar que los citados contribuyentes son de ignorado paradero, y no se los conoce persona que legalmente les represente en esta localidad, se les notifica por medio del presente edicto, que expido para que sea fijado en la Alcaldía y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento a lo que dispone la prevención 4.ª del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Barcelona, 14 de Marzo de 1911.—El Recaudador ejecutivo, P. Martín.—V.º B.º.—El Tesorero de Hacienda, Fuencaballero.

D. Pascual Martín y Villanueva, Recaudador ejecutivo de la zona de Gracia.

Hago saber: Que en los expedientes generales de apremio que me hallo instruyendo para hacer efectivos descubiertos de la Contribución sobre utilidades, de la tarifa 2.ª, correspondientes a la zona de Gracia y pertenecientes a los ejercicios de 1908 y 1909, figuran los contribuyentes que a continuación se relacionan, contra los cuales consta dictada en los expresados expedientes la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro

incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierta, a los contribuyentes comprendidos en la anterior relación.

«Notifíqueseles esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Contribuyente a quien se notifica.

NÚMERO	AÑO	NOMBRE	DOMICILIO	VENCIMIENTO	IMPORTE — Pesetas.
4.687	1909	José Burell Faro.....	San Felipe, 125.....	Mayo.....	0,63

Y por resultar que los citados contribuyentes son de ignorado paradero, y no se los conoce persona que legalmente les represente en esta localidad, se les notifica por medio del presente edicto, que expido para que sea fijado en la Alcaldía y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento a lo que dispone la prevención 4.ª del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Barcelona, 14 de Marzo de 1911.—El Recaudador ejecutivo, P. Martín.—Visto bueno.—El Tesorero de Hacienda, Fuencaballero.

P.—

Zona de Sarriá.—Cuarto trimestre de 1910.
Resultos.—Contribución sobre utilidades.
Tarifa 2.ª

D. Juan Folgar Araujo, Recaudador ejecutivo de la zona de Sarriá.

Hago saber: Que en los expedientes generales de apremio que me hallo instruyendo para hacer efectivos descubiertos de la Contribución sobre utilidades, de la tarifa 2.ª, de la zona de Sarriá, correspondientes a los ejercicios de 1908 y 1909, figuran los contribuyentes que a continuación se relacionan, contra los cuales consta dictada en los expresados expedientes la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo

dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierta, a los contribuyentes comprendidos en la anterior relación.

«Notifíqueseles esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Contribuyente a quien se notifica.

NÚMERO	AÑO	NOMBRE	DOMICILIO	VENCIMIENTO	IMPORTE — Pesetas.
13.683	1908	José Uipi Darán.....	Barcelona, 80.....	Agosto.....	7,40

Y por resultar que los citados contribuyentes son de ignorado paradero y no se los conoce persona que legalmente les represente en esta localidad, se les notifica por medio del presente edicto, que expido para que sea fijado en la Alcaldía

y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento a lo que dispone la prevención 4.ª del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Barcelona, 14 de Marzo de 1911.—El Re-

caudador ejecutivo, Juan Folgar.—Visto bueno.—El Tesorero de Hacienda, Fuencaballero.

P.—

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Madrid.****SECRETARÍA**

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 15 del actual, ha tenido á bien acordar que bajo la denominación de Gran Avenida de la Libertad se comprenda los tres paseos conocidos con los nombres de El Prado, de Recoletos y de la Castellana, cuyo principio es en la glorieta de Atocha y su término en el Hipódromo, sin que ninguno de los tres pierda su denominación actual ni se altere la numeración de las líneas de cada uno.

Madrid, 10 de Abril de 1911.—El Secretario, Francisco Ruano. M—

Alcaldía Constitucional de Corella.

D. Dámaso Escudero y Echevarne, Alcalde constitucional de Corella, provincia de Navarra.

Hago saber: Que no habiendo comparecido á los actos de la clasificación y declaración de soldados los mozos del actual Reemplazo que se expresarán, ni presentado los documentos de que trata el artículo 95 de la Ley, este Ayuntamiento instruye los oportunos expedientes para la declaración de prófugos; en su virtud se advierte á los interesados, que si para el día 29 del actual, no entregan los aludidos documentos de talla y reconocimiento, serán declarados prófugos con las responsabilidades consiguientes; citándoles para que se presenten ante la Excelentísima Comisión mixta de Reclutamiento el día 6 de Mayo próximo, fijado para el juicio de exenciones, para su ingreso en Caja el 1.º de Agosto, ó para su concentración y destino á Cuerpo; rogando á las Autoridades y sus agentes, se sirvan procurar la busca, captura y conducción de los aludidos individuos.

Mozos á quienes se cita.

Victoriano Eraso Gravales, hijo de Valentín y Casimira.

Aquitino Navarro Caspe, de Eusebio y Carmen.

Ladearne Modesto López Arellano, de Nemesio y Juana.

Blas Jiménez Arellano, de Saturnino y Cesárea.

Sebastián Mateo Armendariz, de Pedro y Ramos.

Felipe Nari Magallanes, de padres desconocidos.

Emilio Sánchez Catalán, de Julián y Juana.

Francisco Iral Dolgado, de Manuel y Gertrudis.

Inocente Jiménez Ayonsa, de Francisco y Francisca.

Pablo Murga Ochoa, de Pacundo y Justa.

Corella, 1.º de Abril de 1911.—El Alcalde, Dámaso Escudero. M—1269

Alcaldía Constitucional de Cervera de Río Pisuegra.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo número 8 del sorteo y Reemplazo del año actual, Epiliano Monge García, hijo de Pacundo y de Julián, nacido en Dueros el 8 de Agosto de 1890, este Ayuntamiento, previa formación del oportuno expediente, según disponen la vigente ley de Reemplazos y el Reglamento para

su declaración, acordó declararlo prófugo, con mandándole el pago de los gastos que ocasiona su busca, captura y conducción, caso de ser habido, interesando, en su virtud, de las Autoridades, por anuncios en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, la busca, captura y detención de expresado mozo, así como su conducción á esta Alcaldía, caso de ser habido.

Cervera de Río Pisuegra (Palencia), 27 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Luis Doré. M—1266

Alcaldía Constitucional de Cervera de la Torre.

No habiendo comparecido los mozos que á continuación se expresan al acto de la clasificación y declaración de soldados y revisión de excepciones de años anteriores ante este Ayuntamiento, á pesar de haber sido citados al efecto en legal forma, se los ha instruido los oportunos expedientes de prófugo, con sujeción á lo dispuesto en el artículo 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación, con la condena de gastos, á tener de las disposiciones legales.

En tal concepto, se les cita, llama y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta de la provincia, apercibidos, en caso contrario, de ser tratados con el rigor de Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión á esta Alcaldía, de los mencionados prófugos ó su presentación á disposición de la referida Comisión mixta de Palencia.

Mozos que se citan.—Reemplazo de 1911.

Número 4 del sorteo.—Laurentino Puertas Trejo, hijo de Celestino y de Jesús.

Número 10 del sorteo.—Manuel Ruipérez Zamora, de Jesús y de Emilia.

Número 30 del sorteo.—Vicente Moratino Ruipérez, de Romualdo y Rogelia.

Número 21 del sorteo.—Mateo Alba Rodríguez, de Mariano y Anastasia.

Reemplazo de 1901.

Número 7 del sorteo.—Nazario Ruipérez Calzada, de Felipe y de Paula.

Cervera de la Torre, 3 de Abril de 1911. El Alcalde, Tomás Coloma. M—1267

Alcaldía Constitucional de Espinosa de Cerrato.

No habiendo comparecido el mozo Evario Alvaro Ronda, hijo de Angel y de Gregoria, número 2 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma, con arreglo á la Ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos; y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos á tener de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza, para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión

mixta; apercibido de ser tratado en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía, al mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de esta provincia.

Espinosa de Cerrato, 3 de Abril de 1911. El Alcalde, Segundo Pascual. M—1271

Alcaldía Constitucional de Felanitx.

Tramitado en este Municipio el correspondiente expediente á petición del mozo Juan Albons Mestre, para justificar la ausencia de esta ciudad, de la persona de su hermano Antonio Albons Mestre, de más de diez años á esta parte, del cual resulta además que se ignora en absoluto su paradero durante dicho tiempo, á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reemplazos y en especial el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre, para la ejecución de la citada Ley, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento del aludido Antonio Albons Mestre, hijo de Juan y Rosa, de unos treinta y siete años de edad, color moreno y estatura regular, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes en obsequio al principio de equidad y justicia.

Felanitx, 4 de Abril de 1911.—El Alcalde, Juan Caldustru. M—1272

Alcaldía Constitucional de Chantada.

Habiendo acudido á este Ayuntamiento el mozo Daniel Dieguez Cadahia, asistido para el Reemplazo del corriente año, pidiendo se instruyese expediente de ausencia por más de diez años, en ignorado paradero, de un hermano suyo llamado Manuel, por cuanto habiendo contraído matrimonio en 28 de Enero último, otro hermano conocido con el nombre de José, asistió al recurrente desde que este enlace tuvo efecto, la excepción de hijo único en sentido legal de sexagenario pobre, á quien mantenía, se tramitó dicho expediente, y en su virtud, el Ayuntamiento acordó que existía motivo suficiente para suponer la ausencia en las condiciones que determina la ley de Reclutamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 69 del Reglamento para la aplicación de la citada ley.

Datos para la identificación del ausente.

Manuel Dieguez Cadahia, hijo de Antonio y de Josefá, natural de la parroquia de Santa María de Arcos, Ayuntamiento de Chantada, en la provincia de Lugo; nació el 15 de Mayo de 1875; se ausentó para la Isla de Cuba, á los quince años de edad próximamente. Señora su paradero desde el año 1897.

Chantada, 27 de Marzo de 1911.—El Alcalde. M—1270

Alcaldía Constitucional de Piedra.

Instruidos los oportunos expedientes de prófugos, con sujeción á las disposiciones de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo para el Ejército, á los mozos Sebastián Núñez Marbán, hijo de Manuel

y de Isidora; Juan José Pérez Rodríguez, de Esteban y de Luisa; Cosáreo Marcos Vernánder, de Santiago y de Rosa; Ramón Vicente Domínguez, de Serapio y de Paula; Santiago Rodríguez García, de Bartolomé y Martina; Juan Rafael Tejedor, de Angel y Francisca; Gregorio García Magdaleno, de Benito y de Martina, y José Antonio Marcos Rodríguez, de Fernando y María, números 1, 2, 3, 4, 6, 11, 12, y 14, respectivamente, del sorteo de este año, y Angel Martín Sobrino, hijo de Pablo y Luisa, número 8, correspondiente al Reemplazo de 1908, por no haber comparecido personalmente á ninguna de las operaciones del Reemplazo, ni tampoco el último á revisar su exención, sin embargo de haber sido representados en los actos de clasificación y declaración de soldados por sus correspondientes individuos de familia, pero que ninguno de ellos ha justificado el cumplimiento de lo que dispone el artículo 95 de dicha ley, á pesar de haber sido citados en forma, y concedido plazo prorrogable para ello, debido á encontrarse ausentes en el extranjero, por lo que la expresada Corporación municipal les ha declarado prófugos con la condena consiguiente de gastos y responsabilidades, á tenor de los efectos legales.

En tal concepto se los cita, llama y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser conducidos á disposición de la Excelentísima Comisión mixta de Reclutamiento, de Valla solid, y mayormente el día 6 de Mayo próximo á la hora de las ocho de su mañana, que tendrá lugar el acto del juicio de exenciones ante la referida Superioridad, apercibidos de ser tratados en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura y remisión, á esta Alcaldía, de los mencionados prófugos ó su presentación á disposición de la Comisión mixta.

Dada á 16 de Abril de 1911.—El Alcalde accidental, Faustino Cacho.

M—1298

Alcaldía Constitucional de Villarmentero.

No habiendo comparecido el mozo Nicolás Heredia Saldaña, número 4 del sorteo, hijo de Angel y Honorata, cuyas señas personales se ignoran, al acto de clasificación y declaración de soldados, ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en legal forma, se ha instruido el oportuno expediente, con arreglo á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por su resultado lo ha declarado prófugo esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento de Palencia.

Y para que tenga lugar su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, pongo el presente en Villarmentero á 25 de Marzo de 1911.—El Alcalde Graciliano de la Pinta.

M—1307

ANUNCIOS OFICIALES

Habiéndose padecido un error material en la publicación del presente anuncio, se reproduce debidamente rectificado:

La Unión Marítima.

(THE UNION MARINE INSURANCE COMPANY LIMITED)

Compañía inglesa de seguros marítimos, de transportes fluviales y terrestres y de valores.

Balance general al 31 de Diciembre de 1910.

Pesetas oro.

ACTIVO	
Inversiones y préstamos, incluyendo propiedades inmuebles.....	18.836.038,65
Varios deudores.....	3.407.628,54
Intereses vencidos aún no cobrados.....	186.620,74
Timbres en Caja.....	6.152,81
Efectivo y letras de cambio en poder de Banqueros y en Caja.....	1.010.821,36
	23.446.762,10

PASIVO

Capital suscrito, 65.400 acciones de 500 pesetas cada una, pesetas 32.700.000, sobre las cuales se han desembolsado pesetas 62,50 por acción.....	4.087.500,00
Fondo de reserva.....	7.500.000,00
Varios acreedores.....	1.116.925,94
Dividendos no reclamados.....	4.405,00
Cuenta de reaseguros.....	496.420,15
Idem de reserva para inversiones.....	459.274,59
Idem de reserva de seguros.....	1.774.970,73
Idem de seguros de 1910....	6.001.298,65
Idem de ganancias y pérdidas.....	2.005.961,04
	23.446.762,10

Es copia literal de la traducción del Balance general de la Compañía al 31 de Diciembre de 1910.—Alberto Marsden, Director de la Sucursal Española.

N—948

Sociedad anónima mercantil Canal de Jaca.

Acordado por esta Compañía, en su sesión del 15 del actual, el disolverse, y nombrados los liquidadores de la misma, se convoca á todos los señores socios á la Junta general extraordinaria que para la aprobación de la liquidación del haber social se verificará el 3 de Mayo próximo, á las dieciocho, en el Salón de sesiones del Ayuntamiento de esta ciudad.

En ella, en su caso, se designarán las personas que hayan de otorgar la correspondiente escritura.

Jaca, 20 de Abril de 1911.—El Presidente, Manuel Ripa.

N—955

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible, número 437.993, expedido por este Establecimiento en 7 de Septiembre de 1899, á favor de D.ª Obdulia Rodríguez de León, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde

el 4 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 15 de Abril de 1911.—El Vice-secretario, O. Blanco Recio. X—952

Banco de España.

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos transmisibles números 669.314 y 681.481, expedidos por este Establecimiento en 27 de Enero y 9 de Julio de 1910, á favor de D. Nazario Pindado Gil y D.ª Pilar Menéndez Martínez, indistintamente, se anuncia al público, por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 24 de Marzo de 1911.—El Vice-secretario, O. Blanco Recio, X—951

Ayuntamiento de Bilbao.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta Invieta Villa se saca á concurso el suministro de material de enseñanza para las Escuelas de la misma durante cuatro años, con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas y á la división en lotes que se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento de la Secretaría.

Se admiten proposiciones en dicha Sección de Fomento hasta incluso el día 13 del mes de Mayo próximo, durante las horas de oficina.

Bilbao, 5 de Abril de 1911.—El Alcalde-Presidente interino, Vicente Estrás.

X—926

PARTE NO OFICIAL

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de correos.

		Ptas.
Madrid.....	Un mes.....	5
Provincias.....	Un trimestre.....	20
Posiciones de Africa.....	Un trimestre.....	30
Extranjero.....	Un trimestre.....	45

TARIFA GENERAL DE INSERCCIONES

El precio de la inserción es de setenta céntimos por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.			
Idem id.	de 250 id.	el 10 por 100	
Idem id.	de 500 id.	el 20 por 100	
Idem id.	de 1.000 id.	el 30 por 100	
Idem id.	de 2.000 id.	el 40 por 100	

Las de subastas se rigen por tarifa especial.

Huonores de Redacción, Paseo de San Vicente, 23